

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4650.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2689.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Policia sanitaria.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, al tercer día de las denuncias que les hagan los individuos de la guardia civil y dependientes municipales por infracciones del bando vigente sobre perros, se servirán darme conocimiento de los nombres de los infractores, de la clase de infracción, de las multas impuestas y ya efectivas y de quedar en remitir á fin de mes á la Administración principal de Hacienda pública la certificación correspondiente para que puedan ser abonadas á su tiempo á los mencionados agentes de la autoridad las dos terceras partes respectivas, á tenor de las disposiciones que rigen en la materia.

Como los individuos de la guardia civil dan parte á este Gobierno de las denuncias que efectúan, sabré por este medio si se comete alguna omisión, en cuyo caso improbable, me será forzoso imponer al omiso el debido correctivo, toda vez que me he propuesto que los bandos sean una verdad efectiva y no un alarde.

Los Sres. Alcaldes de la isla de Menorca, dirigirán las mencionadas noticias al Sr. Subgobernador, á quien recomiendo me secunde con el celo que acostumbra, en el importante servicio de que se trata, pues que la hidrofobia se ha manifestado dentro un corto periodo en diferentes puntos, cuando antes apenas se oía hablar de esta terrible enfermedad. Palma 8 julio de 1862. —El marques de Ulagares.

Núm. 2690.

Orden público.—Negociado 1.º.—Circular.—Por Reales órdenes espedidas por el Ministerio de la Guerra y comunicadas á este Gobierno por el de la Gobernación, han sido rehabilitados en sus empleos, el Sub-

teniente que fué del regimiento infantería fijo de Ceuta D. José Fernandez y Brucho, el teniente de cazadores de Tarifa número 6 D. Luis Alvarez y Ordoño, el capitán graduado teniente de cazadores de Llerena número 47 D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, el teniente del Batallón provincial de Baeza número 76, D. Fernando Gomez Rentero y dado de baja en el Ejército el de igual clase de Infantería D. Manuel Espatolero y Artieda.

Y se inserta en este número del Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no pueda aparecer el último de dichos individuos con un carácter que ha perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes. Palma 10 de julio de 1862. —El marques de Ulagares.

Núm. 2691.

Seccion de Estadística.—En la Gaceta de Madrid núm. 185 correspondiente al día 4 del actual se halla inserto un anuncio que á la letra dice así:

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

«En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para el grabado y estampación del mapa y cortes geológicos de la provincia de Búrgos en una sola lámina, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º El grabador se compromete á entregar en la Dirección de operaciones especiales de Estadística, ocho meses después del día en que sea aprobada la subasta, 4.000 ejemplares del referido mapa.

2.º La ejecución del grabado y estampado ha de ser con sujeción á los modelos que se designarán.

3.º La estampación de los 4.000 ejemplares habrá de hacerse en papel igual á la muestra.

4.º Se corregirán por separado las pruebas de cada una de las diferentes pie-

dras, y en el ajuste no se tolerará mas error que el de un milímetro.

5.º Dentro de los primeros ocho días después de la publicación de este pliego en la Gaceta, deberán los licitadores presentar muestras de trabajos análogos á los que se han de ejecutar y que estén ya publicados, á fin de que un Tribunal designado por la Junta decida los que podrán admitirse á licitación.

6.º La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, núm. 4, el día 21 de julio del año actual, á las tres en punto de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones especiales.

7.º El tipo máximo para el remate será 12.000 rs. vn., no admitiéndose proposición de mayor cuantía.

8.º La adjudicación del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose después proposición alguna de mejora en el precio de la adjudicación.

9.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación verbal entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

10.º Las proposiciones se harán en escrito firmado con arreglo al modelo inserto á continuación, y bajo pliego cerrado que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 4.000 rs., en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible al efecto según las disposiciones vigentes.

11.º El depósito de que trata la condición anterior se devolverá á la conclusión de la subasta, á escepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá en garantía hasta el cumplimiento del contrato.

12.º El remate se someterá á la aprobación de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

13.º El pago se verificará por la Te-

sería Central en virtud de libramiento espedido por la Ordenación general de Pagos de la Presidencia del Consejo de ministros á favor del contratista. Cuando este presente el grabado de la mitad del número de piedras, y sea aprobado este trabajo, recibirá la sexta parte del importe total; otra sexta parte al aprobarse el grabado de las piedras restantes, y la cantidad que ha de completar el importe de la obra tan luego como entregue los 4.000 ejemplares, sirviendo de garantía á la Junta el valor del establecimiento del contratista.

14.º Si el rematante no cumpliese lo estipulado en las cuatro primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro con diferente persona, perdiendo aquel el depósito.

15.º Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente de subasta, serán de cuenta del rematante.

Madrid 30 de junio de 1862.—El Director, Agustin Pascual.

Modelo de proposicion

El que suscribe se compromete á grabar y estampar 4.000 ejemplares del mapa y cortes geológicos de la provincia de Búrgos, en papel igual en clase y marca al modelo aceptado por la Junta general de Estadística, en el plazo señalado en la primera condición del pliego para la subasta inserto en la Gaceta de Madrid de.... de 1862, número....., en precio de...., sujetándose á las demas condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de 4.000 rs. en.... que ha hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 10 del citado pliego.

(Fecha y firma.)»

Y he dispuesto se reproduzca en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 7 de julio de 1862.—El marques de Ulagares.

Núm. 2692.

Orden público.-Negociado 4.º.-Circular. - Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil, Comisario de vigilancia, y demas funcionarios dependientes de este Gobierno, practicarán las gestiones oportunas para la busca y consiguiente captura de Mateo Juan y Nicolau, hijo de Antonio y de Angela natural de Felanitx, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo caso de ser habido, á disposicion del Sr. Comandante militar de Marina que lo reclama. Palma 8 de julio de 1862.==El marques de Ulagares.

SEÑAS.

Cuerpo alto, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz, boca regular, barba lampiña, color trigueno, dos cicatrices en la frente.

Núm. 2693.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de Mallorca.

Habiéndose acordado por la superioridad una nueva elaboracion de sellos de correos, cuya espendicion de los de 4 cuartos, empezará el 16 del corriente, quedando desde este dia fuera de circulacion y sin valor alguno los actuales, los cuales podrán no obstante cangearse hasta el 15 de agosto próximo, en los términos anunciados por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia; esta Principal lo hace presente por medio del Boletin oficial y periódicos de esta ciudad, para conocimiento y gobierno del público. Palma 7 de julio de 1862.==El Administrador--Agustin Alfonso de Villagomez.

Núm. 2696.

Nota de los efectos diversos que son necesarios para el surtimiento del arsenal del departamento de Cartagena en el año actual; con expresion de los precios que se les fijan para su contratacion.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 300 libras de esponjas, 2000 escobas de rama, 4000 escobillas para enjavegar, 300 aces de cañas, 100 libras de corcho en tabla, 1000 id. de cola fuerte, 500 id. de id. de la retal.

Arsenal de Cartagena 6 de junio de 1862.==Francisco de Briones.==Es copia.==José María de Tápia.==Es copia.==Müller.

Nota de los efectos diversos que son necesarios para el surtimiento del arsenal de Cartagena en el año actual con expresion de los precios que les fijan para su contratacion.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 4000 espuestas de esparto, 3000 idem terreras, 8000 idem quintaleras, 6000 idem posaleras, 2000 escobas de palma, 4000 lias de esparto, 3000 betas de idem.

Núm. 2694.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

Habiéndome dado parte D. Gabriel Già, capitán de la polacra Columbus en que iba embarcado el marinero Miguel de sus padres, de esta matricula, de haber fallecido en la Habana, y entregado como de su pertenencia la cantidad de 780 rs. vn. y algunos efectos de su equipage, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para que se presenten á deducir su derecho en término de quince dias, los que crean tenerlo sobre la indicada cantidad y efectos. Palma 5 de julio de 1862.==Ciríaco Müller.

Núm. 2695.

El Capitan general interino del departamento de Cartagena, presidente de su Junta económica etc.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto el remate anunciado para adquirir por convenio los géneros y efectos diversos que se necesitan en este arsenal, durante el presente año, y que son los que constan de las adjuntas notas, ha acordado dicha corporacion sacar nuevamente á subasta dicho servicio que se verificará por grupos separados, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se hallan de manifiesto en la Escribanía principal del infrascrito. Y para el espresado acto de subasta que ha de tener lugar ante la repetida Junta, se ha señalado el dia 14 de julio próximo á las doce de su mañana, á donde podrán concurrir los que quieran interesarse en este servicio. Cartagena 21 de junio de 1862.==Por mandado de S. E.==José María de Tápia.==José Montojo.==Es copia.==Müller.

Núm. 2696.

Reales vellon.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 300 libras de esponjas, 2000 escobas de rama, 4000 escobillas para enjavegar, 300 aces de cañas, 100 libras de corcho en tabla, 1000 id. de cola fuerte, 500 id. de id. de la retal.

Reales vellon.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 4000 espuestas de esparto, 3000 idem terreras, 8000 idem quintaleras, 6000 idem posaleras, 2000 escobas de palma, 4000 lias de esparto, 3000 betas de idem.

Arsenal de Cartagena 6 de junio de 1862.==Francisco de Briones.==Es copia.==José María de Tápia.==Es copia.==Müller.

Nota de los efectos diversos que son necesarios para el surtimiento del arsenal del departamento de Cartagena en el año actual con expresion de los precios que se les fijan para su contratacion.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 1000 libras cuero curtido, 200 badanas ó cordobanes, 400 libras de baguea, 100 cabritillas ó pieles, 50 pieles de gamusa, 50 tafletes encarnados, 50 idem id. verde, 50 zaleas de carnero merino sobadas, 100 idem de id. sin sobar, 8 libras de estambre, 10000 idem de lana lavada en rama.

Arsenal de Cartagena 6 de junio de 1862.==Francisco de Briones.==Es copia.==José María de Tápia.==Es copia.==Müller.

Nota de los efectos diversos que son necesarios para el suministro del arsenal del departamento de Cartagena en el año actual, con expresion de los precios que se les fijan para su contratacion.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 48 resmas papel para cartuchos, 400 manos del de estraza, 40 resmas de papel blanco para escribir, 26 idem de 2.º, 200 pliegos papel vegetal, 50 hojas de pergamino, 400 pliegos papel de marca, 100 idem de marquilla, 100 idem para dibujo, 50 idem id. para calcar, 10000 idem para forro, 4000 targetas de carton, 600 pliegos papel de lija de vidrio, 4500 hojas de tela de lija de esmeril, 200 pliegos papel de lija, 200 idem id. del de esmeril, 50 libras almidon.

Arsenal de Cartagena 6 de junio de 1862.==Francisco de Briones.==Es copia.==José María de Tápia.==Es copia.==Müller.

Núm. 2697.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia del partido de Palma distrito de la Lonja.

Por cuanto el dia cuatro de setiembre de 1832, Antonio Serra y Bernad falleció abintestado en la villa de Sóller, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredarlo, para que en el término de treinta dias, se presenten en este juzgado á deducirlo en el juicio de abintestado promovido por Catalina y Antonia Serra hermanas, hijas del finado. Dado en Palma á cuatro julio de 1862.==Francisco de Madrid Dávila.==P. S. M.==Francisco Ignacio Sastre.

Núm. 2698.

D. Francisco García Franco Juez de primera instancia de esta villa de Manacor y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Nicolas Canet y Ramis natural y vecino de Petra, soltero, jornalero, de edad de 43 años, para que dentro el término de 9 dias comparezca en este juzgado á oír los cargos y defenderse despues de la culpa que le resulta en la causa que contra el mismo se está instruyendo sobre quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado y ocasionándole el perjuicio que haya lugar. Manacor 30 de junio de 1862.==Francisco García Franco.==P. M. de S. S.==José Mariano Amer.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ACTA DEL NACIMIENTO Y PRESENTACION DE S. A. R. LA SERMA. SEÑORA INFANTA DE ESPAÑA.

(Conclusion.) (Véanse los números 4627 y 28.) Escmo. Sr. D. Martin José Iriarte, Gran Cruz de San Hermenegildo y de la de pri-

mera y tercera clase de San Fernando, condecorado con varias Cruces de distincion, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, é Inspector general de Carabineros.

Escmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos, Marques de Zornoza, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion, Senador del Reino, Teniente General y Director general de la Guardia civil y veterana.

Escmo. Sr. Don Nicolas García Briz, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III, Vocal nato del Consejo de Sanidad del Reino y de la Junta consultiva de Guerra, y Director general de Sanidad militar.

Comision del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Escmo. Sr. D. Cándido Alejandro de Palacio, gran cruz de Isabel la Católica, caballero de Alcántara y de San Juan de Jerusalem, y diputado Fiscal del cuerpo colegiado de la nobleza.

Sr. D. Julian del Arroyo y de las Bardenas, caballero de Alcántara, y diputado del cuerpo colegiado de la nobleza.

Asimismo se hallaban presentes, por orden especial de S. M., el Escmo. Sr. don José Ramon Mackenna, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo y segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

El General Sr. D. Joaquin Fitor, Ayudante de S. M. el Rey, de guardia.

El Coronel Sr. D. Fernando Cuadros, Ayudante de órdenes de S. M. el Rey, de guardia.

Sr. D. Alonso Bullon, Mayordomo de semana de servicio á S. M. la Reina.

Sr. D. Manuel de Rosales y Godoy, Mayordomo de semana de servicio á Su Alteza Real el Serenísimo Sr. Principe de Asturias.

Sr. D. Francisco Villareal, Mayordomo de semana de servicio á S. A. R. la Señora Infanta Doña Isabel.

Sr. D. Antonio Montenegro, Mayordomo de semana de servicio á S. A. R. la Sra. Infanta Doña Pilar.

Sr. D. Federico Argüelles, Gentil-hombre del interior de servicio.

Ultimamente, correspondiendo el Cuerpo diplomático extranjero á la honrosa invitacion de S. M., concurrieron y estaban presentes en la Real Cámara los individuos del mismo: Escelentísimo Monseñor Lorenzo Barilli, Patricio Aconitano, Gran Cruz de Carlos III, Comendador de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Arzobispo de Tiana, Prelado doméstico de Su Santidad, asistente al Sólido Pontificio y Nuncio Apostólico con facultades de Legado *ad latere* cerca de S. M. Católica.

Escmo. Sr. D. Adolfo Teodoro Barrot, Gran Cruz de Carlos III, Gran Oficial de la Legion de Honor, condecorado con varias Grandes Cruces, y Embajador de S. M. el Emperador de los franceses cerca de S. M. la Reina nuestra Señora.

Escmo. Sr. Conde de Galen, Gran Cruz de Carlos III, de la Estrella Polar de Suecia, de Alberto de Sajonia y de varias otras, Caballero del Aguila Roja de Prusia, Consejero íntimo actual Chambelan y Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia.

Sr. Conde Gabriel, Augusto Vander Stracten Ponthoz, Comendador de la Orden de Leopoldo, Gran Cruz de la de Cristo de Portugal, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas.

Escmo. Sr. D. Luis Augusto Pinto de

Soveral, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la de Cristo, Caballero de la Concepcion de Villaviciosa, Consejero, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Fidelísima.

Escmo. Sr. Conde Alberto Crivelli, Gran Cruz de la Corona de Hierro, Comendador de la de Cristo de Portugal, y Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Imperial y Real Apostólica.

Sr. Juan Tiennes Cramptao, Baronet, Caballero Comendador de la muy honorable Orden del Baño, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

Sr. Conde Ernesto de Stackelberg, Gran Cruz de las órdenes Imperiales y Reales de Santa Ana y San Estanislao, de la Corona de Hierro de Austria y otras grandes Cruces extranjeras, Comendador de la Legion de Honor de Francia, condecorado con la medalla militar por la campaña de 1833-1836, Teniente general de Artillería, Ayudante de Campo General de S. M. el Emperador de todas las Rusias, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Sr. Alexis Beaubrien Ardouin, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Haiti.

Escmo. Sr. D. Juan Guillermo Bergman, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Estrella Polar de Suecia y de otras órdenes extranjeras, y Ministro residente de S. M. el Rey de Suecia y Noruega.

Sr. Conde D. Estéban San Martino de los Duques de Montalvo, Comendador de número de Carlos III, y conplaca de la orden de Francisco I de Nápoles, Oficial de la orden Imperial de la Rosa del Brasil, Mayordomo de semana, y Gentil-hombre de Cámara de S. M. siciliana y Encargado de Negocios de las dos Sicilias.

Sr. D. Antonio José Duarte de Arango Gondim, Caballero de la Imperial de Cristo del Brasil, y de la de tercera clase del Aguila Roca de Prusia, y Encargado de Negocios del Brasil.

Sr. D. Horacio Justo Perry, Encargado de Negocios de los Estados-Unidos de América.

Sr. D. Carlos Alberto, Baron Cavalchini Garofoli, Caballero de la orden de San Mauricio y San Lázaro y Encargado de Negocios de S. M. el Rey Víctor Manuel.

Escmo. Sr. D. Ramon Maria Bazo, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III y del Leon Neerlandés y de otras varias Ordenes extranjeras, Gentil hombre de S. M. con ejercicio, ministro residente y primer introductor de Embajadores.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio, y segun manifestacion del primer Médico de Cámara D. Tomas del Corral, S. M. sintió los primeros anuncios del parto en la mañana de hoy, hasta la hora de las cinco y diez minutos de esta tarde en que ha dado á luz con toda felicidad una robusta infanta.

Anunciado por el Mayordomo Mayor este fausto acontecimiento y oido con la mayor alegría por los concurrentes, apareció sin dilacion alguna S. M. el Rey acompañado de sus Altezas Reales D. Francisco de Paula Antonio y D. Sebastian Gabriel y de los Sres. Ministros, conduciendo en una bandeja á la Infanta recién nacida cubierta con un rico lienzo que fué levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificándose en el acto la presentacion por S. M. el Rey, segun lo prevenido en el referido Real decreto de 10 de mayo próximo pasado, con general satisfaccion de todos los que habian sido citados como testigos en este solemne acto.

De todo lo cual yo el mencionado Notario mayor de estos Reinos certifico y doy fe en Madrid dicho dia, mes y año.—En testimonio de verdad, Santiago Fernandez Negrete.

(Gaceta del 25 de junio.)

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

En el dia de ayer, á las tres de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Serma. Señora Infanta que tan felizmente dió á luz la Reina nuestra Señora en el dia anterior.

Segun lo que previene el ceremonial, la galería del Real Palacio estaba alfombrada y colgada con ricas tapicerías, y la Real Capilla preparada para pública, ostentando en el centro sobre una tarima la pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un dosel bordado de oro: á los lados del altar mayor se hallaban preparados dos bufetes con cubiertas de tisú de oro, y sobre ellos y sus gradillas, bandejas, floreros y toallas, habiendo ademas en el del lado de la Epístola aguamaniles, y preparado el del Evangelio para el Pontifical. Tambien es habian construido en la Real Capilla, y alrededor de los bancos que sirven para cuando se pública, 12 tribunas ó estradillos alfombrados y colgados de sedería amarilla con franjas y flecos de plata, los cuales fueron ocupados por los convidados que se espesarán. En la Cámara de S. M. habia tres mesas con magníficos tapetes, y sobre ellas bandejas de oro conteniendo las insignias del Bautismo.

Reunidos anticipadamente en la espresada Real Cámara los Jefes de Palacio, Damas de S. M., Grandes de España cubiertos y demas servidumbre que habia de formar la comitiva de la Serma. Sra. Infanta, y preparados tambien esta Señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, Padrino en representacion de sus agostos hijos la Infanta de España Doña Amalia y su esposo el Principe Adalberto de Baviera, salieron del Real cuarto dos Ugieres y un Mayordomo de semana para avisar á los convidados que esperaban en la Capilla la próxima llegada de la Régia comitiva. Allí se encontraban colocados en sus respectivas tribunas por los Mayordomos de semana nombrados al efecto los Grandes de España no cubiertos, Comisiones del Senado y del Congreso, Capitanes Generales del Ejército y Armada, individuos del estinguído Consejo de Estado, los que han sido Embajadores, Caballeros del Toison de Oro, Cuerpo diplomático extranjero é Introductor de Embajadores, Presidentes del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos, individuos del Tribunal de la Rota, Generales, Directores de las armas y de la Armada, Capitan General de Castilla la Nueva, Asamblea y Comision de las Ordenes de Carlos III, de Isabel la Católica y de San Juan de Jerusalem y Cuerpo colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, Comision del Ayuntamiento y Jefes superior de Administracion y locales de Palacio.

A la hora señalada salió de las Reales habitaciones la comitiva, dirigiéndose á la Capilla por las mencionadas galerías, en las que estaban formadas en filas abiertas las compañías de Guardias Alabarderos, y ocupadas por un gentio inmenso que habia acudido á presenciar tan solemne y religiosa ceremonia.

El orden que llevaba era el siguiente: dos Porteros de Cámara, dos Ugieres de

saleta, Gentiles-hombres de Casa y Boca, Mayordomos de semana, y en medio cuatro Maceros, Grandes de España cubiertos, y en el centro los Reyes de Armas. Las insignias del Bautismo, que son el salero, el capillo, las velas, el alguamanil, las toallas el mazapan y los algodones, eran llevadas respectivamente por los gentiles-hombres de Cámara con ejercicio Duque de Berwick y de Alba, Marques del Castellar, Conde de Motezuma, marques de Sotomayor, Duque de Sevillano, Conde de Sástago y Marques de Villamagna.

S. A. R. la Infanta recién nacida, llevada por su Aya la Marquesa de Malpica, con una banda roja con flecos de oro: á la derecha el Sermo. señor Infante don Francisco de Paula, y á la izquierda el M. R. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis, Confesor de S. M.: inmediatamente seguian el Duque de Bailén, Mayordomo mayor de S. M.; Duque de Ahumada, Comandante general de Reales Guardias Alabarderos; Ministros de la Corona, la Condesa de Sevilla la Nueva, Dama de guardia á la augusta Infanta; Damas de S. M., D. José Ramon Mackenna, segundo Jefe de Alabarderos; Plana Mayor y música de este Real Cuerpo.

Llegado el cortejo á la puerta de la Real Capilla, se colocaron los Maceros á la parte interior de la indicada puerta, y en los cuatro ángulos de la tarima donde se hallaba la pila bautismal los Reyes de Armas. El resto de la comitiva se fué igualmente colocando en los correspondientes bancos, y S. A. R. y el augusto Padrino pasaron, despues de ser recibidos con las ceremonias de práctica por el Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, Reverendos Obispos de Salamanca, Oviedo, Palencia y el auxiliar de este Arzobispado, y Capellanes de Honor asistentes, á los siales que tenian preparados á la derecha del altar mayor, á cuya inmediacion se hallaban dos mesas con magníficos tapetes para colocar las insignias del Bautismo.

Los Ministros de la Corona, Jefes de Palacio y Damas ocuparon tambien sus respectivas banquetas y tribunas, continuando al lado de S. A. R. la Infanta el Mayordomo Mayor de S. M.

Seguidamente comenzó la ceremonia de conferir el Santo Bautismo á S. A. R. segun la rúbrica, administrando este Sacramento el Eminentísimo y espresado Cardenal Arzobispo, que puso á la Serenísima Sra. Infanta los nombres de Maria de la Paz, Juana, Amalia Adalberto, Francisca de Paula Juana Bautista, Isabel Francisca de Asís, Cristina Sebastiana, Alfonsa Gregoria, Isabel Dominga de Siles, Pilar Berenguela Francisca Caracciolo, María del Olvido, Josefa Joaquina, María Ana del Carmen, María de la Luz, Agueda Luisa, María del Triunfo, María de las Misericordias, María de los Desamparados, María de la Piedad, María de la Almudena, María de Atocha, María del Milagro, María de Loreto, María del Buen Parto, María de la Paloma, María de Guadalupe, María de las Mercedes, María del Buen Suceso, María del Patrocinio, Romana, Jesusa Elena, María de los Angeles, Melchora Gaspara Baltasara, Rosalia Bibiana, Teresa Enriqueta, María del Consuelo, Caralampia Constanza, Micaela Rafaela, todas las advocaciones de la Santísima Virgen, Aquilina Timotea, Andrea Corsino, Casimira Lucía, Isidora, Mónica, Laureana Gaspara Bono, Dominga de Guzman, Cándida Rosa de Viterbo y Rosalia, Carlota Borromeo Modesta, Bárbara, Petra y todos los Santos Apóstoles, Inés Marciana, Lutgarda Paula, Juliana Basilisa, Polonia, Francisca Viuda Romana, Celestina, María de la Ascension Gre-

goria Nacionceno, Prima Feliciano, Cirila Isidra, Romana, María de la Cabeza, Dionisia Areopagita, Teodora Sotera, Leocadia, Bernardina, Silveria Florentina, Margarita Librada, Severa Elisa, Bernarda Eustaquia, María de los Dolores, Cándida Feliciano, Francisca de Posadas, Irene Juana Cancio, Feliciano Agapita, Benita, Feliciano de Valois Daría, Filomena Benigna, Josefa Oriol, María de Montserrat, Cayetana, Rita de Casia, Jacoba, Rosa de Lima, Rita, Tomasa, Antonia de Pádua, Fernanda, Susana, Micaela de los Santos, Santos Mártires del Japon y María de todos los Santos.

Concluido el Bautismo, fué tomada S. A. R. por el Aya, sentándose el augusto Padrino interin se desnudaba el Prelado que ofició y demas asistentes. Terminado lo cual se levantó la comitiva, y regresó á las Reales habitaciones en el mismo orden con que habia salido, finalizando con esto tan solemnisimo acto.

S. M. el Rey, sus escelsos Hijos los Serenísimos Sres. Príncipe de Asturias é Infantas Doña Isabel y Doña Pilar Berenguela, y S. A. el Infante D. Sebastian, acompañados del Marques de Alcañices, Mayordomo y Caballerizo Mayor de Sus AA. RR., de la Condesa de Paredes de Nava y Vizcondesa viuda de la Armería, Damas de servicio á las espresadas Infantas, de los Generales y Ayudantes de órdenes de S. M. el Rey, de los Mayordomos de semana de servicio y del Gentilhombre de Cámara de S. A. el Infante don Sebastian, presenciaron tan sagrada ceremonia desde la tribuna principal de la Real Capilla.

La Duquesa de Berwick y de Alba, Camarera Mayor de Palacio, y la Duquesa de Bailen Dama de guardia, no asistieron por hallarse al lado de S. M. la Reina nuestra Señora.

Finalmente, acto continuo de haber llegado la comitiva á la Real Cámara, S. M. el Rey condecoró á su augusta hija la Infanta Doña María de la Paz, Juana, Amalia Adalberto con las insignias de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, asistiendo el Ministro Secretario de la misma D. Antonio Luis de Arnao, y en presencia de los altos dignatarios, corporaciones y personas anteriormente citadas.

(Gaceta del 26 de junio.)

Mayordomía Mayor de S. M.—Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. Marques de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Escmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora continúa bien en su sobreparto y ha podido dejar el lecho por algunas horas.

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Paz Juana sigue sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de junio de 1862.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE ESTADO.

TRATADO.

CELEBRADO ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA PARA FIJAR LOS LÍMITES DE AMBOS ESTADOS EN LA PORCIÓN DE FRONTERA COMPRENDIDA DESDE LA EXTREMIDAD ORIENTAL DE

NAVARRA HASTA EL VALLE DE ANDORRA, FIRMADO EN BAYONA EL 14 DE ABRIL DE 1862.

Su Majestad la Reina de las Españas y Su Majestad el Emperador de los franceses, animados del deseo de continuar la obra comenzada por el Tratado de límites firmado en Bayona el 2 de diciembre de 1856, consolidando la paz y buena armonía entre las poblaciones colindantes de ambos países en la porción de frontera comprendida desde la estremidad oriental de Navarra hasta el valle de Andorra, y terminando de una vez las seculares contiendas que han turbado frecuentemente el orden en algunas partes de esta frontera con notable perjuicio, no solo de los súbditos de ambos Monarcas, sino tambien de las buenas relaciones entre los dos Gobiernos, han juzgado necesario, para lograr su fin, consignar en un Tratado especial las soluciones dadas á estas contiendas, y el trazado de los límites internacionales desde el punto en que concluye el primer Tratado de Bayona hasta el valle de Andorra; y han nombrado al efecto por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad la Reina de las Españas á D. Francisco María Marin, Caballero Gran Cruz de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Caballero de la Orden militar de San Juan de Jerusalem, Gran Oficial de la Orden Imperial de la Legion de Honor, Senador del Reino, ministro Plenipotenciario, Mayordomo de semana de S. M. etc. etc., y á D. Manuel Monteverde y Bethancourt, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Caballero Gran Cruz de las Reales Ordenes de Carlos III, San Hermenegildo é Isabel la Católica, dos veces Caballero de la militar de San Fernando, Comendador de la Orden Imperial de la Legion de Honor, Individuo de la Academia Real de ciencias de Madrid etc. etc.

Y S. M. el Emperador de los franceses al señor Carlos Víctor Lobstein, Ministro Plenipotenciario, Comendador de la Orden Imperial de la Legion de Honor, Caballero Gran Cruz de las Ordenes de la Estrella Polar de Suecia y de San Olaf de Noruega etc. etc., y al Sr. Camilo Antonio Callier, General de brigada, Comendador de la Orden Imperial de la Legion de Honor, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de segunda clase con placa del Aguila Roja de Prusia etc. etc.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes y balládoslos en buena y debida forma; habiendo reunido, examinado y discutido cuantos títulos se han presentado por una y otra parte; oídos los interesados, y procurando conciliar los derechos y pretensiones de los dos Estados, á la par que los de los correspondientes súbditos, respetando en lo posible los usos y costumbres que vienen rigiendo desde tiempos más ó menos remotos, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º La línea divisoria entre las Soberanías de España y Francia, desde la estremidad oriental de Navarra hasta el valle de Andorra, partirá del vértice de la Tabla de los tres Reyes, último punto designado en el acta de amojonamiento estendida en virtud de lo que dispone el art. 10 del Tratado de límites de 2 de diciembre de 1856, y seguirá por la cresta principal del Pirineo hasta el pico del Gabedallo, corriendo de Occidente á Oriente entre el valle español de Ansó y el frances de Aspe.

Art. 2.º Continuará por el Escalé de Agatuerta hasta la Chorrotta de Aspe, según el deslinde hoy existente entre los

términos de los pueblos de Ansó y Borce. Art. 3.º Empezando en la Chorrotta de Aspe, servirá de frontera hasta el puerto de Somport el trazado actual, quedando la montaña de Aspe en jurisdiccion de España.

Art. 4.º Proseguirá la línea internacional hácia el Oriente por las crestas de la cordillera principal del Pirineo sin interrupcion alguna hasta la cúspide de la Escaléta, punto de donde se desprende el grande estribo que vierte sus aguas por una parte al valle de Arán y por otra al de Luchon.

Art. 5.º Seguirán los límites por la cumbre de este estribo hasta el paraje que está cerca de su estremidad septentrional, llamado Turon de la Tua ó Cap de Tone; pero de suerte que queden en territorio español la montaña de Poilané y el Clot de Barecha.

Art. 6.º En el Turon de la Tua la línea fronteriza abandonará las cimas para bajar por el arroyo del Término al Garona y subirá por la corriente de este y por el barranco denominado Rio Argelá al Cap de las Rasas ó Mall Usclat, situado en la cumbre y hácia la estremidad occidental del contrafuerte que cierra por el Norte la cuenca hidrográfica del valle de Arán.

Art. 7.º Desde el Cap de las Rasas la línea de separacion de los dos Estados irá por la divisoria de aguas del contrafuerte á encontrar la cadena principal del Pirineo, por cuyas cumbres correrá hasta la frontera del valle de Andorra.

Art. 8.º Se procederá cuanto ántes fuere posible á demarcar con mojones y señales convenientemente colocados, y que puedan reconocerse fácilmente, la frontera internacional indicada sumariamente en los artículos precedentes, asistiendo á esta operacion los delegados de las Municipalidades españolas y francesas interesadas. De esta amojonamiento se estenderá un acta oficial, cuyas disposiciones tendrán la misma fuerza y vigor que si se insertasen testualmente en el presente Tratado.

Art. 9.º Las Municipalidades de uno y otro lado de la frontera adoptarán, con aprobacion de las Autoridades superiores civiles de la provincia y departamento respectivos, las medidas que estimen mas convenientes para asegurar la conservacion de los mojones y la reposicion de los que hubieren sido destruidos ó arrancados. Asimismo, puestas cada año de acuerdo, cuidarán de que en el mes de agosto se haga en comun el reconocimiento de las mugas que marquen la línea divisoria de sus términos, y redactarán concordés una informacion que dé á conocer á las indicadas Autoridades superiores el resultado de la visita.

Art. 10.º El pueblo francés de Borce disfrutará esclusivamente un año de cada seis la montaña de Astañés, propia de Ansó, situada en la vertiente septentrional del Pirineo, entre la cresta y los términos internacionales, desde el Escalé de Agatuerta hasta la Chorrotta de Aspe, de donde parte de Oriente á Occidente una cadena de peñas que separa al Astañés de la montaña de Aspe. Toca á los de Borce usar de este beneficio en el año de 1863, en el de 1869 y en los sucesivos que guarden igual período.

Los habitantes de Ansó, durante los cinco años de cada sexenio en que disponen libremente del Astañés, podrán apacentar de día y de noche sus ganados, en compasunidad con los de Borce, en dos fajas del territorio francés contiguas á esta montaña, y así los pastores como los guardas tendrán facultad de proveerse en ellas de la madera que necesiten para ha-

hacer sus cabañas y para los usos de la vida. La primera zona se estiende desde el Escalé de Agatuerta hasta el Mallo de Maspetra, entre el límite internacional y la orilla superior de la selva de Espelunguera; y para disfrutar de estos pastos el ganado de Ansó podrá servirse libremente, tanto á la entrada como á la salida, del camino que á ellos conduce por el Escalé de Agatuerta y el paso de las Planetas, sin que puedan tomar otro fuera del territorio comun. La segunda zona comprende el espacio desde el Forado de las Tijeras hasta cerca de la Chorrotta de Aspe, entre las cruces ó señales de la frontera y las otras inferiores que circunscriben esta faja por el Oriente.

Hay otra tercera zona en el territorio español, entre la raya internacional y una línea que principiando en el Coll del Mallo se dirige hácia el Clot de la Mina, y de aquí al Conchet de Garay, yendo á juntarse al Forado de las Tijeras, desde donde se separa insensiblemente de los límites fronterizos, cae sobre el Cap de la Coma del Tach, continúa casi paralelamente á la raya, y va á terminar en la Chorrotta. Las reses mayores pertenecientes á Borce, que por cualquier accidente se encontrasen extraviadas en esta tercera zona, podrán ser echadas á territorio francés; pero no estarán sujetas por ello á prendamientos ni multa, siempre que no hayan sido introducidas por los pastores.

Art. 11.º El aprovechamiento de los pastos en la vertiente septentrional de la montaña de Aspe, propia de Ansó, se disfrutará en cada trienio dos años por este valle y el tercero por la Asociacion vecinal de Aspe, compuesta de los distritos municipales de Cette-Eygun, Etsaut y Urdos, correspondiendo á estos el goce en 1863, en 1866 y en los años sucesivos que guarden igual período.

Art. 12.º La ciudad de Jaca y la Asociacion vecinal de Aspe disfrutarán en comun, tanto los pastos de las montañas propias de Jaca llamadas Astun, la Raca y la Raqueta, en la vertiente meridional del Pirineo, como los de los terrenos comunales de la Vecinal contiguos á estas montañas y situados en la vertiente francesa.

En Astun tendrán los rebañes de ambas partes la facultad de permanecer de día y de noche desde el 40 de julio de cada año, y no ántes, y los pastores podrán hacer chozas para guarecerse; pero el ganado lanar de la Vecinal deberá retirarse á pasar la noche en territorio francés.

En los terrenos comunales de la Vecinal, contiguos á Astun, la Raca y la Raqueta, tendrán los ganados de Jaca el derecho de pacer solo de día, y los rebañes de la Vecinal el de permanecer allí en todo tiempo de día y de noche.

En la Raca y la Raqueta, situadas entre Somport y las montañas de Candanchú, Espulanguet y Astun, se podrán apacentar en toda estacion, tanto de día como de noche, los ganados de Jaca y los de la Vecinal.

Además continuará pagando Jaca anualmente á la Vecinal de Aspe 130 sueldos jaqueses, que en moneda actual corresponden próximamente á 122 rs. de vellón ó 32 francos.

(Se concluirá.)

PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.